



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL MONTE DE BOLAÑOS DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).

TITULO I: "DISPOSICIONES LEGALES"

Artículo 1. Denominación y Naturaleza.

1. El centro residencial Virgen del Monte, ubicado en calle Centro de Salud s/n de la localidad de Bolaños de Calatrava, provincia de Ciudad Real, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, es un centro de alojamiento y de convivencia que tiene la función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, donde se presta a la persona mayor una atención integral.

2. La categoría de esta residencia es la de Miniresidencia conforme a la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha (DOCM 75 de 29-06-2001).

Artículo 2. Tipo de usuarios.

1. Este centro residencial acogerá residentes dependientes y no dependientes:

- a) Se entenderán por residentes no dependientes, aquellas personas que en el momento de su admisión pueden valerse por sí mismas para las actividades normales de la vida diaria.
- b) Se entenderán por residentes dependientes, aquellas personas que en el momento de su admisión no pueden valerse por sí mismas, precisando por ello de la asistencia de terceras personas.

Artículo 3. Finalidad.

1. La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del centro para su conocimiento y aplicación.

Artículo 4. Régimen Jurídico.

1. El contenido del presente Reglamento de Régimen Interior se encuentra regulado en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha, el Decreto 53/1999, de 11-05-99, en el que se refunden, sistematizan y actualizan los diversos medios de intervención administrativa: Registro de Servicios Sociales, Autorizaciones Administrativas, Inspección y Potestad Sancionadora, en la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha (DOCM 75 de 29-06-2001), así como en las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

**Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA**

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

TITULO II: "DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS"

Artículo 5. Derechos.

1. Las personas mayores residentes en el centro "Virgen del Monte, tendrán los siguientes derechos:

- a) Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, quedando garantizado el secreto profesional de los datos de su historia sociosanitaria.
- b) Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal del centro, como de los otros usuarios.
- c) Derecho a acceder a las instalaciones y servicios de los Centros por voluntad propia en los términos previstos en el artículo 4 del Estatuto Básico de Centros de Mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Derecho a participar y colaborar en la prestación de los servicios y en el desarrollo de las actividades socioculturales a las que tienen acceso.
- e) Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- f) Derecho a que se les faciliten las prestaciones sanitarias, así como a los tratamientos técnicos-científicos y asistenciales.
- g) Derecho a mantener relaciones interpersonales y de convivencia dentro del Centro, incluido el derecho a recibir visitas, promoviéndose las relaciones periódicas con sus familiares, tutores o curadores, así como a obtener la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de los Centros.
- h) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo cuando venga excluido por el previsto en la normativa que resulte de aplicación.
- i) Derecho a ser protegidos por la Ley, tanto ellos como sus bienes, cuando como consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, pierdan su capacidad de autogobierno.
- j) Derecho a conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y que les sean comunicados con antelación suficientes las variaciones de aquel o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio. En este sentido, los servicios tales como peluquería o podología, que se prestarán de manera separada, se realizarán de forma periódica, al menos una vez a la semana, quedando obligada la Dirección del centro a facilitar el acceso a los mismos, sin perjuicio de la facturación que proceda por estos conceptos.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

**Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA**

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

- k) Derecho a elevar por escrito al Consejo o Dirección del Centro, propuestas relativas a la mejora de los servicios y actividades a las que pueden acceder.
- l) Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

Artículo 6. Deberes.

1. Las personas mayores residentes en el centro "Virgen del Monte", tendrán los siguientes deberes:

- a) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a una mejor convivencia entre los usuarios y el personal que presta sus servicios en el centro, respetando las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios y usuarias, así como del personal que presta servicios en el Centro y el resto de sus derechos.
- b) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades, respetando el buen uso de las instalaciones y medios del Centro y colaborar en su mantenimiento.
- c) Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro y en especial este Reglamento de régimen interior, el Estatuto Básico de Centros de Mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los acuerdos e instrucciones emanadas del Consejo y de la Dirección del Centro y, en su caso, de la Delegación Provincial competente en materia de atención a personas mayores..
- d) Abonar puntualmente el importe de los servicios y precios públicos según la normativa vigente.
- e) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación o servicio.
- f) Poner en conocimiento del Consejo y de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

TITULO III: "REGLAS DE FUNCIONAMIENTO"

Artículo 7. Sobre las habitaciones.

1. Las personas residentes podrán decorar la habitación a su gusto (con cuadros, fotos, etc...), siempre teniendo en cuenta que sus derechos los adquiere respecto a su plaza, no a la titularidad de la habitación, por ello estará sujeto a las limitaciones establecidas de manera justificada por la Dirección del centro.

2. Durante el tiempo de permanencia del personal de limpieza en la habitación y para no entorpecer su trabajo, no deberá hacerse uso de la misma, salvo necesidades de urgencia.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

**Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA**

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

3. Para el uso de electrodomésticos (TV, estufas, neveras, etc.) en las habitaciones habrá que solicitar permiso a la Dirección.

4. No se tendrán alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario; ni productos inflamables ni tóxicos tales como lejía, amoníaco, alcohol, etc., que puedan originar un accidente.

5. Las habitaciones, siempre que ello sea posible, deberán cumplir lo preceptuado en el artículo 11 de la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha (DOCM 75 de 29-06-2001).

Artículo 8. Sobre las relaciones con el personal.

1. El personal del centro dispone de lugares reservados para su uso exclusivo que no se utilizarán por los usuarios.

2. El personal del centro necesita la colaboración de todas las personas usuarias, lo que, sin duda, repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios que se les presten, permitiendo dar una mejor calidad en la atención.

3. Esta prohibido dar propinas o retribuciones a los empleados por sus servicios.

Artículo 9. Sobre los objetos de valor y el dinero.

1. El centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en la dirección del centro, contra recibo del mismo.

2. En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección o persona responsable.

3. Cualquier objeto que se encuentre, habrá de ser entregado inmediatamente a la Dirección o persona responsable, a fin de localizar a su propietario.

Artículo 10. Sobre la atención ofrecida.

1. Se garantizará la atención integral de las personas residentes en el conjunto de sus necesidades básicas de alimentación, higiene personal y cuidados generales.

2. Asimismo, a los usuarios que no se valgan por sus propios medios se les facilitará el aseo personal diariamente y cada vez que las circunstancias así lo exijan.

Artículo 11. Sobre el servicio médico-sanitario.

1. Se garantizará que todos los usuarios reciban atención geriátrica y de enfermería en la sala de curas habilitada a tal efecto con lavabo y equipamiento suficiente. La atención médica será dispensada por los servicios del SESCAM (Servicio de Salud de Castilla-La Mancha) y los cuidados socio-sanitarios que precisen, que serán dispensados por profesionales debidamente cualificados.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

**Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA**

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

2. Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.
3. Cuando no sea posible dar una respuesta adecuada a la dolencia del residente, éste será trasladado al centro sanitario u hospitalario que corresponda. Para su traslado será acompañado por algún familiar y en su defecto por una persona responsable del centro.
4. La Dirección del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta posteriormente a los familiares, en su caso, y siendo obligatorio su cumplimiento en tanto concurren las causas que las hicieron aconsejables.
5. Si el usuario quedara ingresado en un centro hospitalario, será la familia la encargada de su atención.
6. La administración de medicamentos se realizará bajo prescripción facultativa, no pudiendo bajo ningún concepto el usuario alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o alimentación.

Artículo 12. Sobre el servicio de comedor.

1. Los horarios serán los establecidos en este Reglamento, debiendo ser cumplidos por todas las personas usuarias.
2. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada por un médico a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado. La fotocopia de dicha carta, suscrita por el facultativo, se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del centro.

Aquellos usuarios que lo precisen por prescripción médica, recibirán menús de régimen adecuados a sus características.

Artículo 13. Sobre las medidas higiénico-sanitarias.

1. Se procederá, previa ducha o aseo personal del usuario, al cambio diario de la ropa interior y semanal de la ropa de cama, pijama o camisón, toallas y lencería de comedor y, en caso necesario, a la muda inmediata cuando las circunstancias así lo requieran.
2. Se realizará limpieza general y permanente del edificio y su dependencia, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.
3. La desinsectación y desratización será anualmente o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresa debidamente acreditada.
4. Se limpiará la vajilla y la cubertería después de su uso, así como otros instrumentos de uso común.
5. Aquellos elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.), se procurarán que sean de material desechable.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Artículo 14. Sobre el mantenimiento del centro residencial.

1. Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones maquinarias, a fin de evitar su deterioro.
2. Las reparaciones ordinarias serán de cuenta del gestor del centro, mientras que las extraordinarias serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Artículo 15. Sobre la información a los familiares.

1. Al menos con una periodicidad semestral, se informará a los familiares más directos responsables de los usuarios de la situación en que éstos se encuentren. En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias así lo requieran.

Artículo 16. Sobre el expediente individual.

1. El expediente individual de cada persona residente contendrá, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
 - b) Datos de los familiares, tutor o representante legal.
 - c) Fecha y motivos de ingreso o, en su caso, autorización judicial de internamiento.
 - d) Copia del documento contractual de ingreso o, en su caso, autorización judicial de internado.
 - e) Historial social y, en su caso, psicológica.
 - f) Historia clínica (con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento y otras indicaciones).
 - g) Observación sobre la convivencia del usuario en el centro.

Artículo 17. Sobre el régimen disciplinario.

1. De las faltas:

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves y muy graves.

- 1.1. Son faltas leves:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de molestar en el centro.
- b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

- 1.2. Son faltas graves:

- a) La reiteración de tres faltas leves,
- b) La demora injustificada de un mes en el pago del coste de la plaza.
- c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del centro, del personal o de cualquier usuario.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

**Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA**

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

- d) Falsar u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

1.3. Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de dos faltas graves.
- b) La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios, personal del centro o cualquier persona que tenga relación con éste.
- c) Falsar u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.
- d) La demora injustificada de dos meses en el pago del coste de la plaza.

2. De las sanciones:

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes: (dichas sanciones en ningún caso podrán vulnerar los derechos establecidos en el artículo cinco del presente Reglamento).

2.1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal o escrita.

2.2. Por faltas graves:

- a) Suspensión de la condición de residente por un período de tiempo no superior a 7 días.

2.3. Por faltas muy graves:

- a) La expulsión del centro.

3. De la competencia:

La competencia para imponer sanciones por faltas leves se encuentra atribuida al Director o Directora del centro o personas responsables.

La competencia para imponer sanciones por faltas graves o muy graves se encuentra atribuida al Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, previo informe de la Dirección de la residencia. La sanción se sustanciará en el oportuno expediente administrativo.

4. De la prescripción de las faltas:

4.1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta hubiera sido cometida.

4.2. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al residente de la incoación de expediente disciplinario.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

**Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA**

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

4.3. Cuando el expediente se hallara paralizado por tiempo de dos meses, por causas no imputables al residente, seguirá contando el plazo de prescripción.

5. Del procedimiento:

5.1. Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección del centro residencial llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:

- a) El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.
- b) La remisión o no de informe o denuncia de los hechos a la Entidad titular.

5.2. Cuando la falta se califique como leve, la Dirección del centro residencial impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del interesado.

5.3. Cuando la falta pudiera calificarse como grave o muy grave, la Dirección del centro incoará e instruirá expediente disciplinario y formulará la correspondiente propuesta de sanción, de la que se dará traslado al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, háyanse formulado o no las alegaciones, se dará traslado del expediente al Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava o la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el tipo de plaza de que se trate, que deberá dictar acuerdo de iniciación y resolución, a instancia de la Dirección del centro.

Artículo 18. Sobre las reclamaciones y sugerencias

El centro residencial cuenta con Hojas con Reclamaciones establecidas en el Decreto 171/1989, de 11 de julio, a disposición de los usuarios y sus familiares.

TITULO IV: "REGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS"

Artículo 19. Requisitos de admisión.

1. Son requisitos sustanciales para la admisión los siguientes:

- a) Ser mayores de 60 años.
- b) Haber residido en el término municipal de Bolaños de Calatrava desde al menos los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o tener la consideración de emigrante retornado.
- c) No haber sido expulsado con carácter definitivo de un centro similar.
- d) Estar incluido dentro de la lista de reserva a que se refiere el apartado siguiente.
- e) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni trastornos de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el Centro.

Asimismo, podrán acceder a las plazas residenciales aquellas personas que, sin reunir los requisitos establecidos en las letras a) b) y d) del apartado anterior, tengan la consideración de cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, de alguien que haya obtenido plaza en un centro residencial.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

**Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA**

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Excepcionalmente, cuando existan razones de índole social, debidamente acreditadas y apreciadas por la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, podrá eximirse de alguno de los requisitos fijados en este artículo.

2. La Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales elaborará una lista de reserva de plazas en la que se integrarán, por orden de prioridad y puntuación tras la aplicación del baremo correspondiente, aquellos solicitantes que reuniendo todos los requisitos exigidos, hayan sido objeto de resolución favorable por el órgano competente, al haber superado la puntuación mínima establecida en cada caso.

3. Son requisitos formales para la admisión la presentación de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social (cartillas de la Seguridad Social) u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.
- Informe médico.

4. También podrán obtener la condición de residentes los acompañantes del beneficiario siempre que cumplan los demás requisitos y acrediten la calidad de tales.

Artículo 20. Régimen de admisión.

1. Ninguna persona mayor podrá ser ingresada sin que conste fehacientemente su consentimiento. En los casos de incapacidad presunta o declarada en los que no sea posible tal consentimiento, se requerirá autorización judicial para el ingreso.

2. El ingreso deberá quedar plasmado en documento contractual.

3. Todos los usuarios, al ingresar por vez primera en un centro, habrán de someterse a un período de observación y adaptación. Una Comisión de Valoración designada al efecto por la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, que la presidirá, y de la que formará parte la Dirección del Centro, analizará si los usuarios reúnen las condiciones indispensables para la convivencia normal en el centro. El período tendrá una duración de 20 días naturales, pudiendo ser ampliado durante otros 20 días, si la citada Comisión lo estimara necesario. Una vez transcurrido el mismo, la persona interesada consolidará su derecho a la plaza adjudicada, adquiriendo la condición de residente.

Artículo 21. Motivos de baja.

1. La voluntad expresa del residente o tutor formalizada por escrito y comunicada a la Dirección del centro con una antelación de 30 días.

2. La comisión de una falta muy grave tipificada en este Reglamento de Régimen Interior.

3. El fallecimiento del residente.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

TITULO V: "HORARIOS DEL CENTRO Y SUS SERVICIOS"

Artículo 22. Horarios del centro y sus servicios.

1. Los horarios del centro y sus servicios serán los siguientes:

Horario de Apertura y Cierre: Horario continuado 24 horas
--

Horario de Comidas			
INVIERNO		VERANO	
Desayuno	09:30 horas	Desayuno	09:00 horas
Almuerzo	13:30 horas	Almuerzo	14:00 horas
Merienda	17:00 horas	Merienda	17:30 horas
Cena	20:00 horas	Cena	20:30 horas

Horario de Salidas	
INVIERNO	VERANO
11:30 horas	11:00 horas

Horario de Visitas	
INVIERNO	VERANO
De 10:30 a 13:00 horas	De 10:00 a 13:30 horas
De 16:30 a 19:30 horas	De 17:00 a 20:00 horas

2. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

TITULO VI: "SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS Y/O SUS TUTORES"

Artículo 22. La Asamblea General.

1. El órgano de participación en el centro residencial será la Asamblea General de usuarios.

2. Se constituye por los usuarios del centro y/o sus tutores, la Dirección del centro, un representante del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. También podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de los trabajadores.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

**Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA**

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

3. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a petición del 25% de los componentes de la Asamblea General.

4. La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Director o Directora del centro residencial con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del centro. Deberá concretar el lugar, la fecha, la hora y el orden del día confeccionado previa propuesta de las personas residentes. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de las personas residentes y/o sus tutores en primera convocatoria, y en segunda quedará constituida media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

5. Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria, cuyo mandato finalizará al término de la asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos a cargos.

6. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes. El Director o Directora del centro velará por el cumplimiento de estos acuerdos siempre y cuando las condiciones materiales, organizativas, económicas o de cualquier otra índole lo permitan.

Artículo 23. Funciones del Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria de la Asamblea General.

1. Corresponde al Presidente dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

2. Corresponde al Secretario la redacción del Acta de la Asamblea, en la que figurará:

- a) Lugar, fecha y hora de comienzo y terminación.
- b) Número de asistentes.
- c) Nombramiento del Presidente y Secretario.
- d) Orden del día.
- e) Acuerdos adoptados.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro residencial, otra copia se trasladará al Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y otra al Director o Directora del centro en un plazo máximo de siete días hábiles.

Artículo 24. Son competencias de la Asamblea General.

1. Son competencias de la Asamblea General:

- a) Procurar el buen funcionamiento del centro residencial.
- b) Nombramiento de las personas que actuarán como Presidente y Secretario.
- c) Aprobar programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

animación y cooperación social, dentro de las limitaciones presupuestarias.

- d) Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los usuarios.
- e) Conocer de las posibilidades modificaciones del Reglamento de Régimen Interior planteadas por la Entidad titular, así como realizar propuestas al respecto.
- f) Conocer de las posibles modificaciones sustanciales del centro residencial, así como del cierre del mismo.
- g) Comunicar a la Dirección del centro cualquier iniciativa sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del centro.

TITULO VII: "REGIMEN DE VISITAS, DE SALIDAS Y DE COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR"

Artículo 25. Sobre las visitas.

1. Las personas residentes podrán recibir visitas todos los días en los salones destinados a tal efecto y en las horas establecidas.
2. Se evitará subir a las habitaciones salvo que se tenga autorización expresa, procurando no causar molestias al compañero.

Artículo 26. Sobre las salidas.

1. Las personas residentes podrán salir del centro, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas se lo permitan, solos o acompañados.
2. Para los casos en la que la salida exceda de los horarios establecidos a tal efecto, deberá comunicarse a la Dirección del Centro o persona responsable.
3. Asimismo podrán ausentarse del centro por vacaciones, informando a la Dirección del tiempo de las mismas, así como de la forma de contactar con ellos.

Artículo 27. Sobre la comunicación con el exterior.

1. Las personas residentes dispondrán de una línea telefónica que se ubicará en un lugar que permita la intimidad de las comunicaciones. Asimismo dispondrá, si fuera necesario, de ayudas de carácter personal para hacer efectivas dichas comunicaciones.

TITULO VIII: "SISTEMA DE PAGO DE SERVICIOS"

Artículo 28. Coste mensual de la plaza:

1. El residente pagará la cantidad que se determine en el correspondiente instrumento jurídico que fije los precios según los tipos de plaza. Dichos instrumentos podrán ser contratos administrativos para la gestión del centro, convenios con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u ordenanzas fiscales.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

**Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA**

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

2. Las plazas podrán ser propias, concertadas o privadas, pudiendo tener cada una de ellas diferentes precios:

- a) Las plazas propias tendrán el precio que se determine en correspondiente contrato administrativo para la gestión del centro o, en su caso, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- b) Las plazas concertadas con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tendrán el precio que para cada periodo determine la Consejería competente por razón de la materia.
- c) Las plazas privadas tendrán el precio que libremente, y según las condiciones del mercado, determine la entidad o empresa que gestione el servicio.

En cualquier caso, el precio de cada tipo de plaza deberá estar fijado con anterioridad al 1 de enero del ejercicio correspondiente al que haya de aplicarse, promoviéndose el paso de las plazas propias a concertadas.

3. El precio de cada tipo de plaza se verá incrementado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo, salvo que una norma de carácter legal o reglamentario estableciese lo contrario, en particular, sobre las plazas concertadas.

4. El coste de la plaza reservada durante ausencia por vacaciones o internamiento en centro hospitalario será idéntico al de la plaza que la persona residente vendría pagando en caso de no concurrir ninguna de estas circunstancias.

5. El mes en que la persona residente cause baja deberá ser computado por Parcial, a efectos de determinar el coste mensual de la plaza.

6. Sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente por la Administración, se podrá determinar contractualmente un sistema de pago diferido de la deuda que originan aquellos usuarios sin renta pero con patrimonio.

Artículo 29. - Forma de pago.

1. El pago de las mensualidades se efectuará dentro de los 5 primeros días del mes.
2. El abono se efectuará en metálico contra recibo o transferencia bancaria. No obstante, se utilizará de manera preferente la domiciliación bancaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado por el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, previo conocimiento de la Asamblea General; dichas modificaciones serán visadas por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda. La aprobación del presente reglamento por el Pleno de la Corporación conlleva en sí misma el Acuerdo Plenario determinante de la forma de gestión del servicio, que será la concesión administrativa conforme a la legislación relativa a contratos del Sector Público y a la legislación y normativa del régimen local.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 118, de fecha 02-10-2009, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 18-06-2009.

**Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA**

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Tercera. En lo que se refiere a la prestación del servicio en sí, se estará a las prescripciones técnicas de la contratación que se realice, en su caso, así como a las obligaciones que de dicha contratación dimanen para las partes.

Cuarta. Lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior se entenderá sin perjuicio de la regulación específica aplicable a plazas concertadas y el resto de la normativa que resulte de aplicación por razón de la materia, en especial, sobre el régimen de admisión, que será el previsto en la Orden de 7 de junio de 2002, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y el baremo para la valoración de solicitudes y adjudicación de plazas en los Centros residenciales de mayores de la red pública de Castilla-La Mancha. En lo no previsto en este Reglamento se estará a las previsiones normativas que sobre cada asunto tengas establecidas la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.